



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 18/2013
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA N° 31/2012
"SUMINISTRO DE PICK UPS DOBLE CABINA 4X4, PARA EL VICEMINISTERIO DE
TRANSPORTE"

Nosotros: **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, y este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número , actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria - , en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MINISTERIO" y **JUAN CARLOS RAFAEL BASAGOITIA GOCHEZ**, mayor de edad, licenciado , del domicilio de Departamento ; portador del Documento Único de Identidad número cero - , con Número de Identificación Tributaria

; actuando en calidad de Apoderado Especial de Administración de la Sociedad **AUTOMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**AUTOMAX, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria - y - , que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**" y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Suministro, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), su Reglamento, las Bases de la Licitación de la cual se genera este Contrato; la Resolución de Adjudicación Número 155/2012, de fecha 19 de diciembre de 2012; Resolución Razonada Ministerial número 155-A/2013 de fecha 6 de febrero de 2013, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete a proporcionar a El Ministerio los bienes adjudicados, según el detalle siguiente:

cant.	Unidad de Medida	SUMINISTRO	PRECIO TOTAL (US\$ IVA INCLUIDO)
15	C/U	SUMINISTRO DE PICK UP DOBLE CABINA, 4X4 DIESEL MARCA MITSUBISHI, (PLACAS Y	\$ 316,500.00





	MATRICULA INCLUIDA)	
--	---------------------	--

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a El Contratista, a través de la Unidad Financiera Institucional, hasta la cantidad de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$316,500.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante un solo pago que resulte de la Orden de Suministro que se emita amparada al presente contrato, según reporte de la Administradora del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por la administradora de contrato, y de la persona autorizada por El Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Unidad Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. "EL MINISTERIO" ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos número uno dos tres cero uno – NEX–dos uno tres siete– dos cero cero siete, de fecha tres de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que se retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente para cobro. **TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista de conformidad con su oferta entregará el suministro dentro de los TREINTA DIAS HABILES contados a partir de la recepción del presente contrato, contratos de compraventa y documentos para matricula o SESENTA DIAS calendario contados a partir de la orden de inicio de conformidad a las Bases de Licitación, en las oficinas centrales del Viceministerio de Transporte ubicado en Carretera al Puerto de La Libertad, km. 9 1/2 , o donde el Administrador de Contrato designe, para lo cual El Contratista designará a la persona facultada para realizar dicha entrega y deberá firmar y sellar juntamente con la administradora de contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en que calidad se entregan aclarando si la entrega es total o parcial. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de SESENTA DIAS calendario, los cuales se

contarán a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado, con recursos provenientes del Fondo de Actividades Especiales (F.A.E.), de conformidad a la Ficha de Verificación Presupuestaria agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Administrativa firmada por el Titular del Ministerio, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a El Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando El Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Art. 85 de la LACAP. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva El Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso a la administradora de contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que El Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado en cuanto al objeto de conformidad al artículo 83 - A de la LACAP atendiendo a las prohibiciones del artículo 83 - B de la LACAP, o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley antes referida. En tales casos, El Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo, y El Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y El Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, El Contratista deberá otorgar a



favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Las Garantías siguientes: a) *Garantía de Cumplimiento de Contrato*, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio. La vigencia de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. b) *Garantía de Buena Calidad de los Bienes*, dentro de los ocho días hábiles siguientes de la fecha del acta de recepción definitiva del suministro, para garantizar la Buena Calidad del Suministro del presente contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado, el plazo de esta garantía será UN AÑO, contado a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. Estas garantías deberán ser emitidas por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero.

DÉCIMA: EXTINCIÓN. El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por El Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que El Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de las Garantías correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, El Contratista dispondrá del plazo que le señale el administrador del contrato, para reparar o reemplazar los bienes suministrados, cuando: 1) el artículo presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si El Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE**



CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) acudiendo a los tribunales comunes, si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos. Las partes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alterno de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo número 5 de fecha 9 de enero de 2013, el titular nombró como Administradora del Contrato a la señora Loyda Marielos Alfaro Chévez, que actualmente se desempeña como Asistente Jurídico del Viceministro de Transporte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 20 literal o de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA número 31/2012, aprobadas el 30 de octubre de 2012, mediante nota MOP-UACI-2199/2012; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación Número 155/2012, emitida con fecha de 19 de diciembre de 2012; e) Resolución Razonada Ministerial número 155-A/2013 de fecha 6 de febrero de 2013; f) Las Garantías; g) La Orden de

Inicio; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y El Contratista en sus oficinas situadas en Final Boulevard Los Próceres número 3, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Tanto El Ministerio como El Contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil trece. Enmendado: 2013. Vale.-

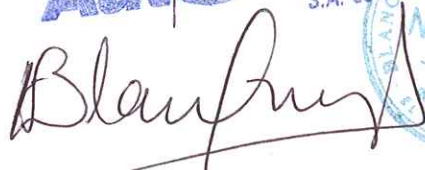


LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
"EL MINISTERIO"



JUAN CARLOS RAFAEL BASAGOITIA
GOCHÉZ
AUTOMAX, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"


AUTOMAX
S.A. de C.V.





Blanca Ester Amaya Alegria

- la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día trece de febrero del año dos mil trece. Ante mí, **BLANCA ESTER AMAYA ALEGRIA**, Notaria, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte el señor **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, de años de edad, y de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio del Documento Único de Identidad número millones , quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria -

en su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINISTERIO**"; y por otra parte el señor **JUAN CARLOS RAFAEL BASAGOITIA GOCHEZ**, de años de edad, licenciado

del domicilio de , Departamento a quien no conozco pero identifico portador del Documento Único de Identidad número

- , con Número de Identificación Tributaria ; actuando en calidad de Apoderado Especial de Administración de la Sociedad **AUTOMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**AUTOMAX, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

- cero - ; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Copia Certificada por notaria del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial de Administración, otorgado a favor del compareciente y de otros u otra, en esta ciudad, el día cinco de junio de dos mil nueve, ante los oficios del Notario José Roberto Merino Garay, por el señor Carlos Ernesto Boza Delgado, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de dicha sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al número cuatro del Libro un mil trescientos treinta y siete del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día treinta de junio de dos mil nueve. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería del representante legal de la misma; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día; **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, El Contratista se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio el suministro relacionado en la Cláusula Primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la Cláusula Segunda. El plazo del referido contrato, de conformidad a la cláusula cuarta del mismo, será de **SESENTA DIAS CALENDARIO**, los cuales se contarán a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se indicará la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato, y El Contratista entregará los bienes relacionados en la Cláusula Primera, en el lugar y plazo señalado en la Cláusula Tercera y Cuarta, así se le indicará en la Orden de Inicio. Yo la Notaria **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de



Contrato número 18/2013

habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

